

DECRETO N° 1477

Viedma, 5 de setiembre de 1985.

Visto, lo dispuesto por la Ley N° 48 y los Decretos Reglamentarios Nros. 137/84 y 626/85, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley N° 48, establece el porcentaje y destino de los fondos provenientes de la Lotería;

Que el Decreto N° 137/84 distribuyó el monto fijado por la Ley N° 48, estableciendo el 20 % para el otorgamiento de subsidios a entidades de bien público, vinculadas con el área de Acción Social;

Que el Decreto N° 626/85, redujo al 15 % el porcentaje mencionado anteriormente y atento a la implementación de nuevos programas en el área de Acción Social para atender situaciones consideradas prioritarias por el Gobierno Provincial se hace necesario contar con mayores recursos para solucionar la problemática del área;

Que por lo expuesto anteriormente se hace indispensable modificar los Decretos Reglamentarios anteriormente mencionados;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 106, Apartado 1° de la Constitución Provincial y respetando el espíritu de lo dispuesto por la Ley N° 48.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

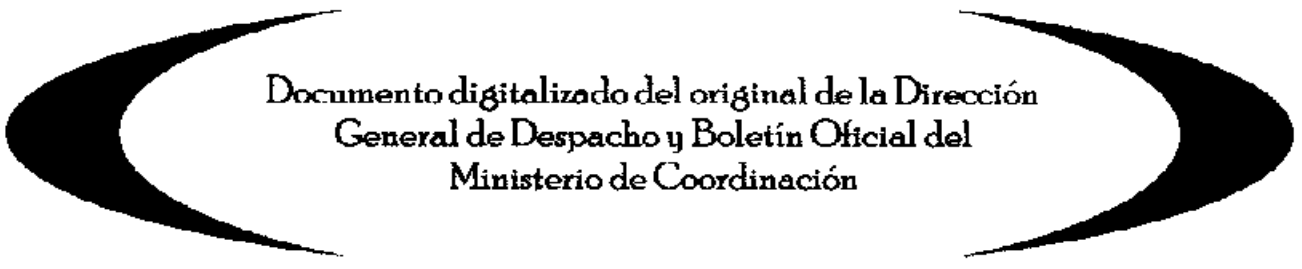
Artículo 1° — Modifícanse los Decretos N° 137/84 y 626/85 en la siguiente forma:

- a) Redúzcase al 37 % el porcentaje establecido en el inc. a y al 38 % el porcentaje establecido en el inc. b, del Decreto N° 137/84.
- b) Incrementese al 20 % el porcentaje del inc. a, del Decreto número 626/85.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Gobierno.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ALVAREZ GUERRERO. — O. A. Machado.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación